



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 6 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa, que el apoderado de la parte demandante allega notificación personal, conforme el artículo 292 del Código General del Proceso.

Sírvase Proveer.
Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 6 de marzo de 2024

Referencia.	253284089001 20230008600
Naturaleza del proceso	Ejecutivo – Sumas de Dinero
Demandante	Banco Finandina
Demandada	María Cecilia Puentes de Alaguna

Verificada la notificación allegada por la parte demandante, se exhibe una serie de errores en la forma cómo se notificó a la demandada que impiden que el Juzgado la dé por notificada.

Por una parte, el demandante manifiesta que notificó a la demandada siguiendo con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo, no se exhibe en los documentos allegados que se haya enviado el citatorio que trata el artículo 291, previo a la realización de la notificación por aviso.

Por otra parte, cuando se lee el contenido de la notificación se encuentra que hay un error en el número de radicado, pues se escribió uno distinto al de este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Negar la notificación allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:



GP 059-1

SC3780-1

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfeed9511ecf69a599e5dd250ab00dd9ad097bda62441bfd787cd12f0fd749a**

Documento generado en 06/03/2024 06:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>